



BASE REGULADORA Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS “PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2022”

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, destinadas al sector del comercio minorista en la ciudad de Mérida; así como el fomento del consumo y mantenimiento del empleo en los establecimientos beneficiarios mediante bonos-descuento.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concesión por concurrencia competitiva. Las ayudas se distribuirán en dos líneas:

Línea 1: Estímulo al consumo en el comercio minorista de Mérida, a través de bonificaciones con descuentos sobre los precios de venta al público, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial.

Línea 2: Incentivos a la contratación de trabajadores/as, a través de bonificaciones con descuentos sobre los precios de venta al público, con el objetivo de paliar la destrucción de empleo como consecuencia del cierre temporal de determinadas actividades comerciales.

3. La concesión de las ayudas estará condicionada, y sometida al límite cuantitativo de las disponibilidades presupuestarias existentes en la partida correspondiente y a la finalización de la convocatoria.

BASE 2.- NORMATIVA APLICABLE

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las siguientes normas:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

c) Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura publicado en el DOE en el nº 59 del 25 de Marzo de 2011.

d) Ordenanza general municipal de subvenciones publicado en el B.O.P de Badajoz en el anuncio nº 5852 del Boletín nº 117 del 22 de Junio 2010.



BASE 3.- CRÉDITO DE LA AYUDA.

La cuantía destinada a atender las ayudas al Sector del Comercio Minorista asciende a un importe total de seiscientos mil euros (600.000€).

Existe crédito suficiente en la partida 921147900 “ Plan de Estímulo al Consumo del comercio local”, del presupuesto del ejercicio 2022 para hacer frente al gasto total que supone la presente convocatoria.

No obstante lo anterior, podrá incrementarse el crédito destinado a estas ayudas con carácter adicional, que no requerirá una nueva convocatoria al efecto, dando la correspondiente publicidad en este caso.

BASE 4.- BENEFICIARIOS/AS

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases, las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que cumplan los requisitos establecidos en Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la CE en su Anexo I, Artículo 2.2 (PYME Pequeña Empresa) y 2.3 (PYME Microempresa), y que ejerzan algunas de las actividades comerciales minoristas detalladas en el Anexo I, que se han visto afectadas por la entrada en vigor del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 y las demás normas que la complementan a la fecha de publicación de las presentes bases.

4.1 Las entidades o personas beneficiarias deberán tener su domicilio fiscal, además de desarrollar su actividad, en la ciudad de Mérida.

4.2 Las entidades o personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones contenidos en la Ley de Subvenciones, citada, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Mérida (B.O.P. de 22 de junio de 2010).

BASE 5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS DE LA AYUDA

Las empresas, personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras entidades no personificadas que desarrollen actividad comercial en la ciudad de Mérida, que deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el registro municipal “DeMérida” como empresa de Mérida. La inscripción se realizará a través de la web municipal www.merida.es



2. Contar con licencia de apertura del establecimiento en vigor o copia de haber tramitado su solicitud.
3. Deberán tener su domicilio fiscal, además de desarrollar su actividad, en la ciudad de Mérida.
4. El/La titular de la empresa comercial minorista deberá estar dado de alta efectiva en el Impuesto de Actividades Económicas.
5. Estar dado de alta en Hacienda, en cualquiera de los regímenes de la Tesorería General de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente desde el día antes de la entrada en vigor de esta convocatoria de ayuda.
6. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
7. No ser deudor/a del Ayuntamiento de Mérida. A este respecto, en la solicitud se autorizará a la Administración Municipal a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la Interesado/a.
8. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada con poderes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.
9. Los beneficiarios/as tendrán que mantener la actividad durante al menos 6 meses, comprendidos desde la publicación de la convocatoria.

BASE 6.- EXCLUSIONES

Quedan excluidos/as como beneficiarios/as objeto de la presente subvención: - Los/as autónomos/as colaboradores/as.

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Los que estén incurso en alguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 7.- PERIODO SUBVENCIONABLE

El periodo subvencionable abarcará desde el **1 de Febrero hasta el 31 de Julio de 2022**



BASE 8.- CUANTÍA SUBVENCIONABLE Y CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES

La cuantía de las ayudas que se otorguen a los beneficiarios se determinará atendiendo a los criterios estipulados en las bases cuarta y quinta cuya actividad esté incluida en el Anexo I, no pudiendo superar los dos mil euros (2.000 €) por establecimiento las ayudas destinadas a estimular el consumo en el comercio minorista. Ni superar los dos mil euros (2.000 €) por establecimiento las ayudas al mantenimiento del empleo.

No superando en ningún caso los cuatro mil euros (4.000 €) por establecimiento.

No obstante en el caso de insuficiencia de crédito para satisfacer todas las solicitudes que cumplan con lo estipulado en las bases cuarta y quinta, se procederá:

En primer lugar a cubrir las solicitudes de ayuda destinadas al incentivo del consumo, distribuyéndose a prorrata en el caso de no poder satisfacer la totalidad.

En segundo lugar, se atenderán las ayudas destinadas a paliar la destrucción de empleo como consecuencia del cierre temporal de determinadas actividades, distribuyéndose a prorrata en el caso de no poder satisfacer la totalidad.

Línea 1: Estímulo al consumo en el comercio minorista de Mérida a través de una serie de bonos al consumo que podrán canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final, con el fin de lograr una pronta recuperación de la actividad comercial. Se establece una ayuda por un importe de dos mil euros (2.000€) por establecimiento.

El límite de bonos de cada establecimiento vendrá determinado por la siguiente fórmula:

- Subvención concedida importe fijo / 20 = Número de Bonos Canjeables, 100 bonos por establecimiento.
- Sólo se podrá aplicar el bono en aquellas compras cuyo importe bruto sea como mínimo el doble del valor del bono (40€).

Línea 2: Incentivos para paliar la destrucción de empleo como consecuencia del cierre temporal de la actividad comercial. Se establece una ayuda para el mantenimiento de puestos de trabajo a través de una serie de bonos al consumo que podrán canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final, por un importe de hasta dos mil euros (2.000€) por establecimiento con la contratación a jornada completa durante al menos dos meses consecutivos dentro del periodo subvencionable (Del 1 de febrero al 31 de julio de 2022).



Se establece la cuantía de 500 euros para cada trabajador/a contratado/a a jornada completa o y la suma de las jornadas de los trabajadores a tiempo parcial hasta llegar como mínimo al 70% de la jornada completa. Excepto la jornada de las personas trabajadoras por cuenta ajena afectadas por un ERTE de carácter temporal que suspende su contrato o reduce su jornada laboral y por tanto tengan reconocido el derecho a percibir prestación contributiva por desempleo.

El límite de bonos de cada establecimiento vendrá determinado por la siguiente fórmula:

- Subvención concedida / 20 = Número Máximo de Bonos Canjeables, 100 bonos por establecimiento.
- Sólo se podrá aplicar el bono en aquellas compras cuyo importe bruto sea como mínimo el doble del valor del bono (40€)

Los conceptos de ayudas referidos en las líneas anteriores son compatibles entre sí.

El Ayuntamiento de Mérida distribuirá entre los hogares de la ciudad una serie de bonos al consumo que podrán canjearse en los distintos establecimientos en forma de descuento sobre la compra final.

Estos bonos estarán numerados y el control de los mismos se realizará a través de la APP CONSUME MÉRIDA , diseñada por el Ayuntamiento de Mérida para tal fin.

Estos bonos al consumo tendrán un valor único y total de 20 €.

El periodo para canjear los bonos abarcará desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, en la web www.merida.es, hasta los dos meses posteriores

Los beneficiarios/as de las ayudas reguladas en las presentes bases se obligan a:

1. Utilizar la APP Consume Mérida, diseñada por el Ayuntamiento para la gestión y justificación de las ayudas reguladas en la presente Base.
- 2.- Los beneficiarios/as tendrán la obligación de coger los bonos al consumo y aplicar su correspondiente descuento hasta llegar al total de los bonos al consumo que se le hayan concedido, sin reservas previas.
- 3.- Los beneficiarios/as tienen la obligación de mantener el precio de sus productos y servicios durante toda la campaña, sin realizar ningún aumento en ellos al canjear los bonos al consumo.
- 4.- Los beneficiarios/as tienen la obligación de poner todo su stock de productos o de servicios a disposición de los clientes que quieran canjear su bono al consumo en su establecimiento.



5.- Los beneficiarios/as tienen la obligación de conservar los Bonos al consumo canjeados junto a su correspondiente factura o ticket con descuento aplicado hasta la finalización de la resolución de aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, para la labor de fiscalización..

6.- Asimismo los/as beneficiarios/as se obligan a aplicar a los clientes que presenten un bono descuento, y a ejecutar el mismo en su integridad, extendiéndose un vale para aquellos productos o servicios, cuya cuantía debido a su naturaleza sea inferior a los 40 € y con plazo de consumo hasta el 31 de diciembre de 2022. En ningún caso el “Vale” sustituirá a los medios admitidos en estas bases como documentos justificativos de la subvención recibida .

BASE 9.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Las ayudas de esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones y ayudas, que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.

BASE 10.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de solicitud para la ejecución de las ayudas es desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la modificación de la base de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes **diez días hábiles**.

Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Delegación de Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida:

<https://sede.merida.es>. (Anexo II)

La solicitud incluirá el número total de trabajadores a jornada completa y las jornadas parciales. Una vez concedida la ayuda no se podrá modificar dichos trabajadores aun cuando la empresa hubiera contratado más personal del recogido en la subvención.

En el caso de que el solicitante disponga de varios establecimientos que cumplan los requisitos de las bases cuarta y quinta, cuya actividad esté incluida en el Anexo I, realizarán una única solicitud y recibirán la cuantía de la ayuda por cada establecimiento.



Las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación/información:

1) Datos identificativos del solicitante:

- Para personas físicas: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
- Cuando se trate de comunidades de bienes y otras entidades no personificadas, deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la comunidad o agrupación.

2) Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social. En el caso de comunidades de bienes y otras entidades no personificadas, se deberá acreditar por todos y cada uno de sus integrantes.

3) Justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, mediante declaración responsable que figura en el modelo de solicitud recogido en la sede electrónica.

4) Registro del IAE de la empresa como actividad comercial minorista.

5) Documento justificativo de la licencia de apertura expedida por el Ayuntamiento de Mérida en vigor.

6) Modelo de alta a terceros del Ayuntamiento de Mérida sellado y firmado por la entidad bancaria. (Anexo III)

7) Si el trámite de esta subvención se realiza con representación, documento de otorgamiento de representación firmado por el solicitante y el representante (Anexo IV).

BASE 11.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los documentos que acompañan a las solicitudes habrán de ajustarse a los modelos previstos en los correspondientes anexos que se incorporan a las presentes bases y que podrán descargarse tanto desde la web municipal www.merida.es como desde la sede electrónica Municipal: <https://sede.merida.es>.



11.1 Lugar de presentación: Las solicitudes se tramitarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mérida: <https://sede.merida.es> debidamente cumplimentada, junto con la documentación requerida.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

11.2. El plazo de presentación: La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y durante los siguientes **diez días hábiles**.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Subsanación de solicitudes. En los supuestos en que la solicitud o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de **diez días hábiles**, presente la subsanación oportuna. Una vez finalizado el plazo de presentación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A todos los efectos de esta convocatoria se entenderá producida la notificación a fecha de remisión de la notificación electrónica.

BASE 12.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión mediante convocatoria por concurrencia competitiva.

Las solicitudes, una vez completas, se tramitarán de forma individual por riguroso orden de solicitud, mientras exista crédito para atender a las mismas.

La instrucción del procedimiento corresponderá al personal de los servicios municipales de Comercio del Ayuntamiento de Mérida.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes presentadas, de conformidad con la presente convocatoria, redactando la correspondiente propuesta de resolución provisional.



- Petición de los informes que se estimen necesarios.
- Seguimiento de las ayudas concedidas, así como en la fase de justificación de la subvención, para que dicha Comisión proponga la aprobación de la cuenta justificativa.
- La Comisión de Valoración y Seguimiento estará formada por personas:

Presidencia: Concejala-Delegada de Comercio o persona en quien delegue.

Vocalías: Una persona representante de la Delegación Municipal de Comercio y una persona del Servicio de Intervención.

Secretaría: Personal administrativo del Ayuntamiento de Mérida.

La resolución de los procedimientos de concesión será adoptada por la Junta de Gobierno Local, previo informe-propuesta del órgano colegiado referido anteriormente.

a) Recibidas las solicitudes, la Delegación de Comercio comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable diez días (10), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

b) La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Delegación de Comercio.

Por parte del órgano gestor emitirá informe técnico de propuesta de verificación de las solicitudes presentadas para su remisión y evaluación por la Comisión de Valoración y Seguimiento, en el que se acreditarán los siguientes extremos:

- 1) Que examinadas las solicitudes presentadas, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, reuniendo todos los requisitos exigidos en la misma, informándose favorablemente.
- 2) Que existe crédito suficiente para comprometer el gasto por importe de 600.000 euros.
- 3) Que ha quedado acreditado y verificado en el expediente tramitado que los beneficiarios propuestos:



- Han cumplido los extremos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Y que están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) La competencia para dictar la resolución corresponde a la Junta de Gobierno Local.

d) El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de un mes desde la presentación de solicitudes.

e) El vencimiento del plazo señalado sin que se haya notificado la Resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Mérida, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

g) Una vez notificada la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario tendrá de plazo hasta el 15 de Septiembre de 2022 para la presentación de la relación de bonos utilizados y la justificación del personal empleado para aquellas subvenciones que incluyan esta ayuda.

BASE 13. PAGO

Las ayudas concedidas con cargo a la Línea 1, como estímulo al consumo en el comercio minorista de Mérida a través de bonificaciones y con cargo a la Línea 2, como incentivos a la contratación de trabajadores/as, tendrán **carácter prepagable, de justificación diferida**.

En cualquier caso, los pagos estarán condicionados a la concesión definitiva, previa presentación de toda la documentación necesaria que acredite la identidad, y el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos según legislación vigente, certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación.



BASE 14.- RÉGIMEN JUSTIFICATIVO DE LA SUBVENCIÓN , PLAZO Y PROCEDIMIENTO

La ordenación e instrucción del procedimiento de justificación de estas ayudas corresponderá a la Delegación de Comercio.

Por parte del órgano gestor emitirá informe técnico de propuesta de verificación de la Cuenta justificativa presentada por los beneficiarios de las subvenciones para su remisión y evaluación por la Comisión de Valoración y Seguimiento, en el que se acreditarán los siguientes extremos :

Primero.- Que examinadas las Cuentas justificativas presentadas, se ha verificado el cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria sobre la justificación exigida, informándose favorablemente la rendición de la cuenta presentada.

Segundo.- O en su caso, que examinadas las Cuentas justificativas presentadas, se ha verificado el incumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria sobre la justificación exigida, informándose desfavorablemente la rendición de la cuenta presentada, proponiendo a la Comisión de Valoración que se inicie el expediente de reintegro por la cantidad indicada en el mismo.

Tercero.- El órgano gestor de la Subvención remitirá a la Comisión de Valoración y Seguimiento, un informe técnico donde se acredite que por los beneficiarios/as se han mantenido la actividad durante al menos 6 meses comprendidos desde la publicación de la convocatoria. En caso de incumplimiento se iniciará el oportuno expediente de reintegro.

En el caso de que hubiera liquidaciones por pagar se propone a dicha Comisión la minoración del importe de la subvención concedida por la cantidad no justificada.

La justificación de la ayuda se presentará a través de la sede electrónica conforme al Anexo V y se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa de gasto realizado que proceda en cada caso presentado la siguiente documentación:

Para justificar el importe concedido en concepto de bonos al consumo se aportará un archivo con la relación de bonos canjeados y justificación de tickets o facturas con los descuentos aplicados por establecimiento. Este archivo se genera automáticamente a través de la APP. Sólo serán válidos para la justificación de la ayuda los bonos canjeados en el periodo de canjeo de los bonos que abarcará desde el día siguiente a la publicación de la resolución definitiva, en la web www.merida.es, hasta los dos meses posteriores

Copia del modelo TC2, con la relación nominal de trabajadores/as de dos meses consecutivos comprendidos dentro del periodo subvencionable y justificante del pago TC1 de ambos meses con su correspondiente recibo emitido por una entidad bancaria.

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT expedido por la Agencia Tributaria que acredite que esta dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para la justificación de mantener la actividad durante 6 meses



comprendidos desde la publicación de la convocatoria. En caso de incumplimiento se iniciará el oportuno expediente de reintegro.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de las ayudas concluirá el 15 de septiembre de 2022.

Subsanación de la documentación justificativa. En los supuestos en que la justificación o documentación presentada no reúna los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de **diez días hábiles**, presente la subsanación oportuna. Una vez finalizado el plazo de presentación subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A todos los efectos de esta convocatoria se entenderá producida la notificación a fecha de remisión de la notificación electrónica.

BASE 15.- REINTEGRO

Por parte del órgano competente se podrá exigir del beneficiario/a el reintegro total o parcial de las subvenciones, cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 b) de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Aquellas personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación a las actividades subvencionables que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.



La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 16.- DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención General Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes.

El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que en desarrollo de la misma, se dicten.

BASE 17.- PUBLICIDAD

De las ayudas que se concedan se publicará un extracto en el tablón de edictos, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

Además, el Ayuntamiento remitirá a la Intervención General de la Administración del Estado la información requerida sobre esta convocatoria y las subvenciones concedidas en el marco de la misma para su anotación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme a lo exigido por el art.20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Mérida puede divulgar la concesión de las ayudas y utilizar la imagen gráfica de la empresa, autónomo y/o actividad subvencionada en las campañas de comunicación y difusión de la ayuda.

BASE 18.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS SOLICITANTES

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Mérida, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Mérida.

Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos,



sobre los datos suministrados.

Concejala de Comercio e Industria
Ayuntamiento de Mérida

ANEXO I - ACTIVIDADES BENEFICIARIAS (CNAE)

DIVISIÓN	GRUPO	DESCRIPCIÓN
14	14,1	Confección de prendas de vestir, excepto de peletería
	14,2	Fabricación de artículos de peletería
	14,3	Confección de prendas de vestir de punto



45	45.1	45.11 Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros
47	47.1	Comercio al por menor en establecimientos no especializados
	47.4	Comercio al por menor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones en establecimientos especializados
	47.5	Comercio al por menor de otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
	47.6	Comercio al por menor de artículos culturales y recreativos en establecimientos especializados
	47.7	47.71 - Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
		47.72 - Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
		47.74 - Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados
		47.75 - Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados
		47.76 - Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
47.77 - Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados		
47.78 - Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados		
47.79 - Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos		
69	69,2	Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal
73		Publicidad y estudios de mercado
74		Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
75		Actividades Veterinarias
82	82.19	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina
85	85.1	Educación Preprimaria
	85.5	Otra educación
	85.6	Actividades auxiliares a la educación



86	86.2	Actividades médicas y odontológicas
	86.9	Otras actividades sanitarias
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos	
93	Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento	
95	Reparación de ordenadores, efectos personales y artículos de uso doméstico	
96	Otros servicios personales	



FORMULARIO DE SOLICITUD ANEXO II

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO	DOCUMENTO
PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA EN EL AÑO 2022	PRO-0403	SOLICITUD
UNIDAD ADMINISTRATIVA	CÓDIGO DIR3	
INDUSTRIA Y COMERCIO		

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE (FÍSICA / JURÍDICA)					
(Deberá cumplimentar solo el que proceda: persona física o persona jurídica) (Debe coincidir con el Alta de Terceros)					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		N.I.F. / N.I.E /C.I.F.
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
PROVINCIA		MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN					
(Deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquiera medio válido en derecho)					
Enlace al Otorgamiento de representación Anexo IV					
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		N.I.F. / N.I.E /C.I.F.
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE	PISO	PUERTA
PROVINCIA		MUNICIPIO		CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO			

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO

TRABAJADORES A JORNADA COMPLETA	Suma de las jornadas de los trabajadores a tiempo parcial hasta llegar como mínimo al 70% de la jornada completa
---------------------------------	--



--	--

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO 1			
NOMBRE / NOMBRE COMERCIAL		Nº REGISTRO BASE DE DATOS "DEMERIDA"	
PERSONA DE CONTACTO	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	PÁGINA WEB
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO 2			
DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL		Nº REGISTRO BASE DE DATOS "DEMERIDA"	
PERSONA DE CONTACTO	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	PÁGINA WEB
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO 3			
DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL		Nº REGISTRO BASE DE DATOS "DEMERIDA"	
PERSONA DE CONTACTO	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	PÁGINA WEB
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ESTABLECIMIENTO 4			
DENOMINACIÓN / NOMBRE COMERCIAL		Nº REGISTRO BASE DE DATOS "DEMERIDA"	
PERSONA DE CONTACTO	LOCALIDAD	DIRECCIÓN	PÁGINA WEB
TELÉFONO MÓVIL	TELÉFONO FIJO	CORREO ELECTRÓNICO	

INFORMACIÓN SOBRE EL CONSENTIMIENTO	
CONSULTA O RECABACIÓN DE DATOS Y/O DOCUMENTOS	(Marque "Sí", si aplica)



Doy mi consentimiento para la consulta o para recabar los datos incluidos en el presente formulario de solicitud por parte de la Administración Pública.

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, en su disposición adicional octava, sobre **potestad de verificación** de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud del Ayuntamiento de Mérida podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran, al tiempo que se reserva el derecho de aceptación de la concesión en los términos y condiciones que se produzcan.

Asimismo **DECLARA** bajo su responsabilidad que:

1. Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
2. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

En Mérida, a de de 20....

Fdo.: _____

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/670 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y por el que se deroga la Directiva 95/48/CE, le informamos que:

- a. El responsable del tratamiento de sus datos personales es el Ayuntamiento de Mérida
- b. La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas dirigidas al "PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2022"
- c. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD
- d. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- e. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente
- f. Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición



ANEXO III - ALTA A TERCEROS



Solicitud de Altas de Terceros

DATOS DEL TITULAR DE LA CUENTA (a cumplimentar por el interesado)					
Apellidos y nombre o razón social				N.I.F., N.I.E. ó C.I.F.	
Vía pública	Nº	Bloq	Esc.	Pta.	Teléfono
Municipio		Provincia		Código Postal	
Actividad económica			Correo electrónico		
<p>Autoriza al Sr. Tesorero para que las cantidades que deba percibir con cargo a los fondos de la Tesorería del Ayuntamiento de Mérida sean ingresadas en el Banco o Caja de Ahorro reseñados.</p> <p style="text-align: center;">En , a de de Fdo. El interesado o representante legal</p> <p style="text-align: center;"><small>NOTA: Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello en la firma</small></p>					

DATOS BANCARIOS (a cumplimentar por la entidad financiera)			
Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Nº Cuenta
Pagos al exterior	BIC		
	IBAN		
Nombre de la entidad		Sucursal	
Municipio	Provincia		Código Postal



Certificamos que la cuenta corriente anteriormente señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre y N.I.F. o C.I.F. siguientes (EL TITULAR DE LA CUENTE CORRIENTE DEBE SER EL MISMO QUE EL AUTORIZANTE):

Nombre y apellidos o Razón social N.I.F. o C.I.F.

..... SELLO Y FIRMA

Fdo.....



ANEXO IV - OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN



**REPRESENTACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS PARA LAS
SUBVENCIONES DE TURISMO Y COMERCIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA 2022**

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TITULAR:

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL:	D.N.I. / N.I.E. / C.I.F:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social):	PROVINCIA:
EMAIL:	MÓVIL:

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A D/D^a

NOMBRE Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	D.N.I. / N.I.E. / C.I.F:
DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (si es distinto al domicilio social):	PROVINCIA:
EMAIL:	MÓVIL:

En relación al trámite de las subvenciones de comercio en 2021 del Ayuntamiento de Mérida, podrá ejercitar las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos sean precisos para la instrucción de la subvención, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o se interesen, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/ a los representados en el curso del procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/de los otorgante/s, así como de la/s copia/s del D.N.I. del/de los mismo/s que acompaña/n a este/estos documento/s.

En a, de de 2022

EL/LOS OTORGANTES

EL REPRESENTANTE



JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DEL "PLAN ESTÍMULO AL CONSUMO EN EL COMERCIO MINORISTA DE LA CIUDAD DE MÉRIDA PARA EL AÑO 2022" ANEXO V

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA CON LA PRESENTE SOLICITUD

(Marque "X" si aplica)	NOMBRE DEL DOCUMENTO
	Archivo PDF relación bonos canjeados y justificación de facturas o ticket con descuentos aplicados de los dos meses del periodo de canjeo.
	Copia del modelo TC2, con la relación nominal de trabajadores/as. De dos de los meses, consecutivos, dentro del periodo subvencionable.
	Copia justificante del pago TC1. De dos de los meses, consecutivos, dentro del periodo subvencionable.
	Recibo bancario del justificante del pago TC1. De dos de los meses, consecutivos, dentro del periodo subvencionable.
	Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por la presente convocatoria, y se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.

Asimismo DECLARA bajo su responsabilidad que:

1. Todos los datos expuestos en esta justificación son correctos y veraces.

En Mérida, a de de 20....

Fdo.: _____



ANEXO VI - MODELO VALE BONOS AL CONSUMO



IMPORTE															
40€															
EMPRESA :															
<input type="text"/>															
VALIDEZ HASTA :															
<input type="text" value="31 / 12 / 2022"/>															
	<table><thead><tr><th>Importe</th><th>Importe Restante</th></tr></thead><tbody><tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr><tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr><tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr><tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr><tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr><tr><td><input type="text"/></td><td><input type="text"/></td></tr></tbody></table>	Importe	Importe Restante	<input type="text"/>											
Importe	Importe Restante														
<input type="text"/>	<input type="text"/>														
<input type="text"/>	<input type="text"/>														
<input type="text"/>	<input type="text"/>														
<input type="text"/>	<input type="text"/>														
<input type="text"/>	<input type="text"/>														
<input type="text"/>	<input type="text"/>														